



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 1757 del 30 de julio del 2025, “**por medio de la cual se reconoce un auxilio de cesantías definitivas**”.

Sujeto (s) a notificar: **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ C.C. No. 17.323.459.**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar. Teniendo en cuenta la dirección electrónica que reposa en la Entidad, se remitió correo de citación el día 31/07/2025 para que el ex servidor se presentara en el término legal o autorizara notificarse por correo. Teniendo en cuenta que no se recibió el Formato de Notificación de Actos Administrativos diligenciado se dispuso a enviar oficio radicado bajo el No. 20255640017501 del 13/08/2025, a la última dirección registrada en la historia laboral del ex servidor.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Hace saber que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicación electrónica del 31 de julio de 2025, remitida al correo electrónico: jorge_enrique1999@hotmail.com, se citó al señor: **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ**, con el fin de notificarle la Resolución No. 1757 del 30 de julio del 2025, “**por medio de la cual se reconoce un auxilio de cesantías definitivas**”. Así mismo, se procedió a remitir aviso de notificación con oficio radicado bajo el No. 20255640017501 del 13/08/2025, oficio que fue devuelto por 4-72 por la causal “NO EXISTE” conforme a certificación de envío de correspondencia del 20/08/2025.

Que en vista de la imposibilidad de notificar al señor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 1757 del 30 de julio del 2025, suscrita por la Subdirección Regional de Apoyo Central, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y frente a la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; teniendo en cuenta lo establecido en el acto administrativo, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. — RECONOCER al exservidor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.323.459**, la suma de **CERO PESOS (\$0.00)**, por concepto de auxilio de cesantías definitivas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. — NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al interesado, por conducto de la Sección de Personal de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

ARTICULO TERCERO. — La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden recursos, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.”

Se publica el presente aviso en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Central y en la página electrónica de la Fiscalía General de la Nación a las 8:00 a.m. del día jueves dos (2) del mes de octubre del año 2025 y se desfija a las 5:00 pm del día miércoles ocho (8) del mes de octubre del año 2025.

Para constancia se firma y se publica copia íntegra del acto administrativo en un (1) Folio.


SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL



RESOLUCIÓN No. 1757 – (30 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se reconoce un auxilio de cesantías definitivas"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas por el artículo 96 del Decreto Ley 020 del 9 de enero de 2014, artículo 30 del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, en concordancia con el numeral 20 del artículo 10 de la Resolución No. 0 - 0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que las cesantías de la Fiscalía General de la Nación se liquidan y reconocen de conformidad con lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 3118 de 1968 y el artículo 89, literal 1 de la Ley 50 del 28 de diciembre de 1990, y los que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, con excepción del pago.

Que el numeral 20 del artículo décimo del capítulo IV de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio 2024, delega en el Subdirector Regional de Apoyo la función de *"El reconocimiento, liquidación y ordenación del gasto de la nómina, prestaciones sociales, salarios, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales o reglamentarias respecto de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional."*

Que el artículo octavo de la Resolución No. 0-0922 del 5 de julio de 2019, establece que habrá lugar al pago total de las cesantías cuando el servidor se retira en forma definitiva del servicio de la entidad, cualquiera que sea la causa por la cual se produzca la cesación de sus funciones.

Que mediante Resolución No. 00987 del 11 de febrero de 2025, se aceptó a partir del 1 de mayo de 2025 la renuncia presentada por el señor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.323.459**.

Que se debe efectuar el reconocimiento de las cesantías definitivas al exservidor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ** por el tiempo de servicio prestado del 1 de enero al 30 de abril de 2025.

Que antes de su desvinculación el exservidor se encontraba voluntariamente afiliado al Fondo administrador de cesantías **PORVENIR**.

Que mediante correo electrónico del 6 de junio de 2025, el Grupo de Incapacidades de la entidad informó que el señor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ**, cumplió el día ciento ochenta (180) de incapacidad continua el 16 de marzo de 2022.

Que durante la vigencia 2025 periodo objeto de liquidación de cesantías, no se efectuaron pagos de salario en favor del señor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ** por las razones expuestas anteriormente, en consecuencia no hay factores salariales que conformen la base de liquidación para el reconocimiento del auxilio de cesantías definitivas.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, no hay lugar al reconocimiento y pago de valor alguno por concepto de auxilio de cesantías definitivas en favor del exservidor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ** por el tiempo de servicio prestado del 1 de enero al 30 de abril de 2025.



HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1757 del 30 de julio de 2025 “Por medio de la cual se reconoce un auxilio de cesantías definitivas”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al exservidor **JORGE ISAAC MONROY BENITEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.323.459**, la suma de **CERO PESOS (\$0.00)**, por concepto de auxilio de cesantías definitivas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al interesado, por conducto de la Sección de Personal de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución nge a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden recursos, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día 30 de julio de 2025

SILVIA MARGARITA CARREZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional de Apoyo Central

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Luis Antonio González S. – Técnico I – Subdirección Regional Central	L.A.G.S.	30.07.2025
Revisó	Karina Lucia De la Ossa Viviero – Profesional Especializado II – Subdirección Regional Central	K.L.V.	30.07.2025
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			